Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2020-00346 se encuentra programada audiencia para el 01 de diciembre de los corrientes a la hora de las 9:30 am, sin embargo, se hace necesario vincular a Porvenir S.A., previo a la realización de la misma. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa este Juzgador que una vez revisada la contestación virtual presentada por Colfondos obra reporte del SIAFP en el cual se evidencia que el traslado de régimen de prima media con prestación definida administrado por el otrora Instituto de Seguro Social hoy Colpensiones al régimen de ahorro individual realizado por la demandante lo fue a Porvenir S.A., y que Colfondos es quien ahora tiene sus aportes, razón por la cual no habría razón de declarar la ineficacia del mismo a Colfondos como se solicita en el escrito de demanda, razón por la cual se hace necesaria la vinculación al proceso de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone **LLAMAR A INTEGRAR COMO LITIS CONSORTE NECESARIO** a LA **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, para que comparezca al proceso.

NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE el contenido del presente auto a los vinculados, hágasele entrega de la copia de la demanda, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que procedan a constituir apoderado judicial y contestar la demanda, conforme lo previene el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita, notificación la cual estará a cargo de la parte demandante.

Por lo anterior se suspende la audiencia programada para el 01 de diciembre de los corrientes a las 9:30 am hasta tanto se surta el trámite ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

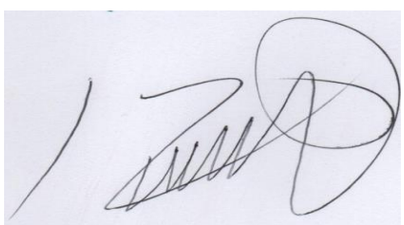

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 141** publicado hoy **24/11/2021**

La secretaria, MDG